



UNIVERSIDAD DE CHILE

Aprueba Reglamento y Plan de Estudios
Del Programa de Doctorado en Química
De la Universidad de Chile.

DECRETO EXENTO N° 004969 – 09.AGO.93

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 153 de 1981 aprobatorio del Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile: en el D.S. N° 574 de 1990 del Ministerio de Educación: lo acordado por los Consejos de las Facultades de Ciencias, de Ciencias Físicas y Matemáticas, y de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, en sus sesiones de fechas 20 de octubre de 1993 respectivamente y por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 20 de julio de 1993.

DECRETO:

Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Química de la Universidad de Chile.

A.- REGLAMENTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°:

El presente Reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Química que imparte la Universidad de Chile, con la participación de sus Facultades de Ciencias; Ciencias Físicas y Matemáticas; y Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2°:

El Programa de Doctorado en Química tiene como objeto la formación de graduados del más alto nivel aptos para dirigir y realizar en forma autónoma investigaciones originales cuyos resultados constituyen un aporte sustancial al conocimiento científico o tecnológico en esta disciplina.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 3°

La administración académica del Programa de Doctorado en Química será responsabilidad de un Comité Académico creado al efecto. La coordinación y administración docente de los alumnos será responsabilidad de las Escuelas de Postgrado de las Facultades participantes en el Programa, las cuales colaborarán con el Comité Académico en el desempeño de sus funciones.

Artículo 4°

El Comité Académico de Doctorado en Química estará integrado por dos profesores de las dos mas altas jerarquías de cada Facultad, quienes serán designados por el respectivo Decano, a proposición del Director de la Escuela de Postgrado correspondiente.

Artículo 5°

El Comité Académico será presidido por uno de sus miembros, elegido en común acuerdo por los integrantes del Comité. La Presidencia durará dos años y se alternará entre las Facultades participantes de acuerdo con el orden que se establezca en la reunión constitutiva del Comité Académico.

Artículo 6°

Serán funciones del Presidente del Comité Académico del Programa:

- a. Representar al Comité Académico de Doctorado en Química ante las autoridades de la Universidad, Decanos y Directores de las Escuelas de Postgrado de las Facultades participantes.
- b. Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento del programa exijan o cuando lo requieran expresamente a lo menos dos de sus miembros.
- c. Proponer a los Directores de la Escuela de Postgrado de las Facultades participantes los nombres de los profesores que según acuerdo del Comité Académico deban realizar las diversas actividades del Programa, como ser, dictación de asignaturas, cursos seminarios, evaluación de proyecto de tesis, direcciones de tesis e integración de comisiones de exámen de calificación, avances y defensas de tesis y exámen de grado y solicitar su autorización para que participen en la docencia del Programa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 7°

Corresponderá al Comité Académico el desempeño de las siguientes funciones:

- a. Velar por el nivel de excelencia académica del programa evaluando su funcionamiento general y proponiendo a las Escuelas de Postgrado de las Facultades participantes las modificaciones que se estimen necesarias.
- b. Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al Programa de Doctorado en Química y aprobar la nómina de alumnos admitidos al Programa, informándolo a las respectivas Escuelas de Postgrado a las respectivas Escuelas de Postgrado para su sanción por los Decanos.
- c. Determinar para cada candidato, cuando corresponda, las actividades curriculares de nivelación que deberán cumplir y los plazos que tendrán para aprobarlo.
- d. Evaluar los estudios realizados por los candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa y si corresponde recomendar a las respectivas Escuelas de Postgrado su homologación.
- e. Aprobar el Plan de Estudios específico que dentro de las disposiciones del presente Reglamento, deberá cumplir cada postular al Doctorado.
- f. Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada alumno y resolver respecto a la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa, informando de ello a los Directores de las Escuelas de Postgrado.
- g. Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los postulantes respecto de lo dispuesto en la letra anterior.
- h. Estudiar y proponer a las Escuelas de Postgrado de las Facultades participantes, soluciones a las situaciones académicas especiales que puedan presentarse en el desarrollo del Programa y que no estén consideradas en el presente Reglamento.
- i. Confeccionar para los efectos de lo previsto en la letra C del artículo precedente la nómina de los académicos que dictarán las asignaturas, cursos y seminarios que integrarán las comisiones de examen de calificación, evaluación de proyectos de tesis, avances de tesis, defensas de tesis y exámen de grado previo análisis de sus antecedentes académicos.
- j. Analizar situaciones relativas a la marcha del Programa, a proposición de las Escuelas de Postgrado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TITULO IV

DE LA POSTULACION Y ADMISION AL PROGRAMA

Artículo 8°

Podrán postular al Programa de Doctorado en Química las personas que estuvieren en posesión del grado de Licenciado o Magister en el campo de la Química o de un grado en un área afin con la Química, de ésta u otra Universidad, que asegure una formación satisfactoria para los fines del Programa.

Artículo 9°

El Comité Académico de Doctorado en Química examinará las solicitudes de ingreso al programa y resolverá sobre su aceptación. Una vez aceptada una postulación, el postulante al Doctorado deberá aprobar el conjunto de actividades establecidas por el Comité Académico al momento de su ingreso.

Artículo 10°

Los procesos de matrícula y de inscripción académica se realizarán en la Escuela de Postgrado a que hayan sido adscritos los alumnos. Cada Escuela de Postgrado mantendrá un archivo completo con los documentos originales de cada alumno.

TITULO V

DEL PROGRAMA

Artículo 11°

El Programa de Doctorado en Química tendrá una duración estimada mínima de tres y máxima de seis años académicos y consistirá en un conjunto de actividades curriculares establecidas al momento del ingreso al Programa y en la elaboración de una Tesis con una equivalencia total de a lo menos 264 créditos.

El Comité Académico de Doctorado a sugerencia de los Comités de Postgrado de las Facultades y previo análisis de los antecedentes de los postulantes, determinará las actividades curriculares de cada plan de estudios individual.

Artículo 12°

Cumplidas las actividades curriculares sistemáticas del Plan de estudios, el postulante deberá someterse a un examen de calificación ante una Comisión Examinadora designada por el Comité Académico.



UNIVERSIDAD DE CHILE

El exámen de calificación tiene por objeto comprobar que el estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en su disciplina que puede manejarlos íntegramente con dominio de sus conceptos fundamentales y que es capaz de proponer con independencia desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas.

Sólo si el postulante aprueba este examen de calificación será considerado candidato al Doctorado.

Artículo 13°

El candidato al Doctorado deberá presentar al Comité Académico del Programa un proyecto de tesis patrocinado por un profesor de alguna de las Facultades participantes.

Este proyecto será presentado dentro del segundo año de permanencia en el Programa y el candidato deberá defenderlo ante una comisión especialmente designada al efecto por el Comité Académico.

Artículo 14°

La Tesis es la actividad fundamental del Programa de Doctorado en Química y corresponderá al menos a un 70% del total de los créditos del plan de estudios asignados a cada postulante y consistirá en una investigación que signifique una contribución original en el campo de la Química.

La Tesis estará basada en el proyecto de tesis aprobado, será elaborada por el candidato quien será responsable de su consistencia teórico-experimental y deberá contar con el patrocinio de un académico de alguna de las Facultades participantes en el Programa.

La aceptación de modificaciones de importancia en el proyecto de tesis serán resueltas por el Comité Académico de Doctorado.

Artículo 15°

El exámen de grado será un acto público consistente en la defensa de la Tesis ante una comisión presidida por un miembro del Comité Académico del Programa e integrada por el profesor patrocinante de la Tesis y por tres profesores especialistas en el área de la Tesis uno de los cuales al menos, deberá pertenecer a otra universidad nacional o extranjera.



UNIVERSIDAD DE CHILE

B.- ACTIVIDADES DEL PLAN DE ESTUDIOS

B.	ACTIVIDADES CURRICULARES	CREDITOS
1.	<u>Actividades Electivas:</u>	
	Físico Química Avanzada	15 cada curso
	Química Inorgánica Avanzada	15 cada curso
	Química Orgánica Avanzada	15 cada curso
	Físico Química	10 cada curso
	Química Inorgánica	10 cada curso
	Química Orgánica	10 cada curso
	Química Analítica	10 cada curso
	Unidad de Investigación	10 cada curso
	Seminario Bibliográfico	4 cada curso
2.	<u>Actividad Obligatoria:</u>	
	Tesis	Variable

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. DR. JAIME LAVADOS MONTES. Rector. VICTOR LUIS PEREZ VERA, Prorector.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

CLARA LEONORA SZCZARANSKI CERDA
Directora Jurídica

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSIDAD DE CHILE
VICERECTORIA ACADEMICA Y ESTUDIANTIL
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEM.
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FAR.
DIRECCION JURIDICA
OFICINA DE TÍTULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM
GLB/jds